



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

064 H bis

05 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
QUE CONTIENE RESOLUTIVO SOBRE EL
RETIRO VOLUNTARIO DEL MAGISTRADO
FERNANDO ARREOLA VEGA, TITULAR
DE LA SALA QUINTA DE LO CIVIL DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO, ELABORADO POR LA COMISIÓN
DE JUSTICIA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene la solicitud de retiro voluntario presentada por el Dr. Fernando Arreola Vega, Magistrado de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 31 de octubre de 2019, se dio lectura a la comunicación remitida por el Ing. Pascual Sígala Páez, Secretario de Gobierno por la que presenta dictamen de retiro voluntario del Doctor Fernando Arreola Vega, Magistrado de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, turnándose a la Comisión de Justicia, para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver sobre el retiro voluntario de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en los términos del artículo 72 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, vigente con anterioridad a la reforma realizada en Decreto número 44, así como en los términos del artículo cuarto transitorio, del Decreto antes citado, que fue publicado el 23 de mayo de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el retiro voluntario de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo previsto por el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 72, en sus párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, antes de la reforma realizada por el Decreto 44, en cita; establecía textualmente:

...Cuando el magistrado cumpla setenta años de edad, o padezca incapacidad física mental permanente para desempeñar su cargo, el Supremo Tribunal dictaminará el retiro forzoso. El dictamen se someterá a la consideración

del Gobernador del Estado, quien lo enviará, al Congreso para su discusión y aprobación, en su caso. Podrá retirarse voluntariamente si tiene más de quince años de servicios efectivos como magistrado, siempre que haya cumplido sesenta años de edad. En este caso se seguirá la misma tramitación.

El magistrado que tenga más de diez años de servicios efectivos en ese cargo y cuyo retiro forzoso haya sido aprobado, disfrutará de una pensión equivalente a la remuneración que perciban los magistrados. El que obtenga su retiro voluntario disfrutará de la misma pensión.

Ahora bien, el artículo cuarto transitorio del Decreto número 44, publicado el 23 de mayo de 2006, en el Periódico Oficial del Estado, establece textualmente:

El individuo que haya sido electo magistrado antes de la entrada en vigor del presente Decreto y se encuentre en funciones al inicio de vigencia del mismo, durará en su encargo el tiempo por el que fue designado; y si, se retira voluntariamente a los quince años de servicios efectivos en ese cargo y cumpla sesenta años de edad o cuando tenga más de diez años de servicio en ese cargo y su retiro forzoso haya sido aprobado, disfrutará de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados.

Bajo esta tesis, mediante escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fecha 17 de septiembre de 2019, el Doctor Fernando Arreola Vega, Magistrado de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, solicitó se aprobara su retiro voluntario del cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disfrutando de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado.

En este tenor, el Magistrado Fernando Arreola Vega, nació en Morelia, Michoacán, el día 11 de noviembre de 1953, por lo que el día 11 de noviembre de 2018, cumplió sesenta y cinco años de edad, como se encuentra acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento que obra en el expediente.

Que a partir del dos de enero de 1986 a la fecha, el Doctor Fernando Arreola Vega se ha desempeñado como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, en un primer momento como titular de la Primera Sala Civil Colegiada, para posteriormente ser designado, desde el primero de enero de 1987 al día de hoy, como titular de la Quinta Sala Civil, por lo que al día de hoy cuenta 39 años de servicio efectivo en el Poder Judicial del Estado de Michoacán, de los cuales 33 años los ha desempeñado como Magistrado, de forma ininterrumpida tal y como se acredita con la

copia de la hoja de servicio expedida por la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado, que obra en el expediente.

De esta manera, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2019, aprobó el dictamen de retiro voluntario del Doctor Fernando Arreola Vega, Titular de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia, en consideración a que satisface plenamente los requisitos de edad y servicio efectivo en su cargo como Magistrado, conforme al artículo 72 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, antes de la reforma realizada en el Decreto número 44, así como de conformidad al artículo cuarto transitorio, del referido Decreto.

Por tanto, con fecha 15 de octubre de 2019, en cumplimiento al precepto constitucional invocado, el Gobernador del Estado remitió al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el Dictamen de retiro voluntario del Magistrado Fernando Arreola Vega, Titular de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Atendiendo a lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, consideramos que es de aprobarse el Dictamen de retiro voluntario, toda vez que se encuentran satisfechos los supuestos previstos en el artículo 72 párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente antes de la reforma realizada en el Decreto número 44, y artículo cuarto transitorio, del mismo Decreto, lo anterior en virtud de que el Magistrado Fernando Arreola Vega, cumplió sesenta y cinco años de edad y cuenta con más de treinta y tres años de servicio efectivo como Magistrado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se aprueba el retiro voluntario del Magistrado Fernando Arreola Vega, Titular de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y al Doctor Fernando Arreola Vega, Magistrado de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 21 días del mes de noviembre de 2019.

Comisión de Justicia; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Presidente*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx